

REGLAMENTO (CEE) N° 301/91 DE LA COMISIÓN**de 7 de febrero de 1991****que establece una excepción al Reglamento (CEE) n° 1589/87 relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3641/90 ⁽²⁾, y, en particular, el primer párrafo del apartado 1 y el apartado 3 de su artículo 7 *bis*,Considerando que en el Reglamento (CEE) n° 1589/87 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1310/90 ⁽⁴⁾, se establecen las normas relativas a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención; que el apartado 2 del artículo 7 de dicho Reglamento establece que, dentro de los catorce días siguientes a la expiración del plazo de presentación de ofertas, el adjudicatario procederá a la entrega de la mantequilla; que, habida cuenta de los días festivos, este plazo puede ser insuficiente para la segunda licitación de marzo de 1991; que, por tanto, es

conveniente prorrogar los plazos de entrega de mantequilla correspondientes a la licitación citada;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El plazo de catorce días a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1589/87 se sustituye por un plazo de veintidós días para la licitación cuyo plazo de presentación de ofertas finaliza el cuarto martes de marzo de 1991.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 362 de 27. 12. 1990, p. 5.⁽³⁾ DO n° L 146 de 6. 6. 1987, p. 28.⁽⁴⁾ DO n° L 129 de 19. 5. 1990, p. 29.